



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 066-2017-GRLL/CR

Trujillo, 20 de julio del 2017.

DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA REGIONAL EL OTORGAMIENTO DE UN BONO DE SOLIDARIDAD PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de julio de 2017, **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de La Libertad, recaído en la propuesta de Acuerdo Regional, relativo a **DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA REGIONAL EL OTORGAMIENTO DE UN BONO DE SOLIDARIDAD PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 2° inciso 2 establece: "que toda persona tiene derecho a la igualdad ante Ley. Nadie puede ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier índole; así como en su inciso 22 establece: "que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Asimismo el art. 7 establece que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la Comunidad (...);

Que, la norma suprema antes acota, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, la Salud pública;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 45° de la Ley antes acotada señala que, es competencia exclusiva del Gobierno Nacional definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República. Se ejerce con criterios de orden técnico-normativo y de la forma que establece la Ley. Y que, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Oficio N° 001-2017-SUTSSA-LA LIBERTAD de fecha 19 de mayo de 2017 y Oficio N° 019-2017-SUTSSA-HRDT, de fecha 22 de mayo de 2017, el Sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud de la Región La Libertad, solicita a la Comisión Ordinaria de Salud gestionar mediante una iniciativa normativa, el otorgamiento de una compensación económica extraordinaria en virtud del estado de emergencia declarado en la Región La Libertad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-PCM, el poder ejecutivo declara en Estado de Emergencia a los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por el plazo de sesenta (60) días calendario por los desastres ocurridos a consecuencias de intensas lluvias, plazo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 040-2017-PCM, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendarios, a partir del 12 de abril de 2017, para la continuación de ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado;

Que, las intensas lluvias y desbordes de quebradas, generadas por fenómeno del niño costero no sólo afectó los hogares de los trabajadores del sector salud, sino de todos los trabajadores del Gobierno Regional La Libertad, sujetos a los regímenes laborales comprendidos en los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, lo que ha implicado perjuicios económicos, sociales y de seguridad de éstos y de sus familias; viéndose obligados a recurrir a préstamos no presupuestados, conllevando a un desequilibrio en su capacidad adquisitiva, económica y financiera;

Que, asimismo las consecuencias de dicho fenómeno, no sólo generó daños materiales para los trabajadores del Gobierno Regional la Libertad, sino que también generó múltiples enfermedades como: dengue, alergias, gripes, males estomacales, en otras); lo que conllevó a que mediante Decreto Supremo N° 005-2017-SA, se declare en Emergencia Sanitaria por plazo de 90 días calendario en los departamentos de Ica, Cajamarca y la Libertad, plazo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-SA;

Que, conforme al Numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece que: "Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro del alcance de la citada Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, baja responsabilidad";

Que, en tal sentido resulta necesario y legal que el titular de la Entidad de Gobierno Regional la Libertad gestione ante el Poder Ejecutivo, el otorgamiento de un bono de solidaridad, de manera excepcional para los trabajadores que laboran en el Gobierno Regional La Libertad;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23°, 61° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD**, lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés y necesidad pública Regional, el otorgamiento de un bono de solidaridad, extraordinario, excepcional y no remunerativo para los trabajadores del Gobierno Regional La Libertad, sujetos a los regímenes laborales, comprendidos en los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad, en coordinación con la Gerencia Regional de Presupuesto y Gerencia Regional de Salud La Libertad, para que gestione ante Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Economía y Finanzas, el otorgamiento de un bono de solidaridad, extraordinario, excepcional y no remunerativo no menor de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles) para los trabajadores del Gobierno Regional de La Libertad, en base a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo regional.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR al Gobernador Regional, Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de La Libertad, el presente acuerdo regional para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia General comunique a la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas, Congresistas de la República de la Región La Libertad, el Acuerdo de Consejo Regional para su tramitación y dación de la norma por corresponder.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR el presente acuerdo regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA
Presidente

Reg. Doc.: 03892818

Reg. Exp.: 03283238

45